REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230049700

Respecto a la solicitud de terminación del presente proceso elevada el apoderado de la parte activa visible a folio 241 del plenario y al reunirse los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho, Dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandante el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 *ibídem*. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: De existir títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso, hágase entrega a la parte demandada, salvo que exista solicitud de remanentes.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

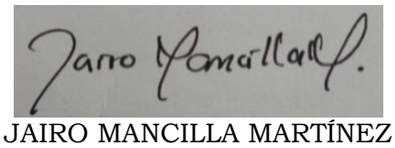

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 143 de fecha 20 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA